

En respuesta a la estrategia del **REAL OVIEDO** consistente en el cumplimiento, revisión y mejora continua del sistema de cumplimiento penal, el Club dispone en su organización de un Órgano Responsable de Cumplimiento Penal con facultades de autonomía y control sobre todas las áreas del Grupo, cuya función básica y principal es la de controlar, supervisar, evaluar y mejorar el Modelo de Prevención y Detección de Delitos del **REAL OVIEDO**.

El **REAL OVIEDO** ha optado por la configuración de un Órgano Responsable de Cumplimiento Penal, configurado como un Comité de Cumplimiento, como órgano colegiado, con poderes autónomos de iniciativa y control, integrado por los siguientes miembros:

Miembros Internos del Real Oviedo

<u>Nombre</u>	<u>Correo electrónico</u>
Díaz Caicoya, Estela Ana	Estela.caicoya@realoviedo.es
Gonzalez Manjoya Peón, Laura María	prensa@realoviedo.es
Álvarez Pérez, Javier	Javier.alvarez@realoviedo.es
García Álvarez, Norma	Norma.garcia@realoviedo.es
Lleida Castejón, Agustín	Agustin.lleida@realoviedo.es
Hernández Ortiz, Jorge Luis	Jorge.hernandez@realoviedo.es

Miembro externo, en la persona jurídica de ONTIER ESPAÑA, representada por las siguientes personas:

<u>Nombre</u>	<u>Correo electrónico</u>
Esmorís Ruiz de Alegría, Ignacio	iesmoris@ontier.net
Vigil García, Miguel	mvigil@ontier.net

A fin de notificar cualquier incidencia o duda al citado órgano de cumplimiento, deberá realizarse a través de la siguiente dirección de correo electrónico: cumplimientonormativo@realoviedo.es

A dicho Comité se le atribuyen: i) todas las funciones de cumplimiento penal previstas y establecidas en la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, de Código Penal, a través del control, supervisión, evaluación y mejora del Modelo de

Prevención y Detección de Delitos; ii) la verificación del cumplimiento del Código Ético como norma integradora de los principios éticos y las pautas básicas de conducta que deben presidir el comportamiento y las actuaciones de todas las personas que trabajan en o para el **REAL OVIEDO**, y; iii) cualesquiera otras competencias que en materia de cumplimiento normativo se le quieran atribuir.